

# INFORME N° 001-CS-AS-012-2023-MIMP-1

Α

JORGE DAVID BOHORQUES LI

DIRECTOR GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE

: COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 012-2023-MIMP-1

**ASUNTO** 

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2023-MIMP-1 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES"

LUGAR Y FECHA

Lima, 18 de diciembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de informar a su Despacho la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-MIMP-1 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES", así como también las medidas correctivas a implementar.

# 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Formato 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" N° 026-2023-MIMP-OGA/AE de fecha 19 de octubre de 2023, su Despacho aprobó el Expediente de Contratación de la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES", por el monto total ascendente a S/ 292,250.70 (Doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta con 70/100 soles), incluido todos os impuestos y cualquier otro concepto que incida en su precio.
- 1.2. Mediante Formato 04 N° 016-2023-MIMP-OGA/CS, con fecha 19 de octubre de 2023, vuestro Despacho designó a este Órgano Colegiado, la preparación, conducción y realización de la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES".
- 1.3. A través del Formato 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" N° 026-2023-OGA/BASES de fecha 19 de octubre de 2023, vuestra Oficina General aprobó las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-MIMP-1 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES", siendo convocado el mismo día de su aprobación, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.
- 1.4. Con fecha 24 de noviembre de 2023, conforme al cronograma del procedimiento de selección publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, se efectuó la presentación de ofertas, obteniéndose el siguiente resultado:





iso den	Descripcion del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES			
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	24/11/2023	23:53:35	Electronico

1.5. Mediante "Acta de declaratoria de desierto" de fecha 28 de noviembre de 2023, este Comité de Selección declaró desierto el mencionado procedimiento de selección, debido a que no existieron ofertas válidas, según los argumentos expuestos en la citada Acta.

#### 2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en adelante la "Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
   Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el "Reglamento".

# 3. ANALISIS

3.1. El numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65° del Reglamento, establece que:

### "Artículo 65. Declaración de desierto

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."
- 3.2. En razón a lo indicado en el párrafo anterior, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, el presente Órgano Colegiado solicitó a los proveedores que enviaron su cotización en la etapa de la indagación de mercado, que remitan los motivos por los cuales no se registraron como participantes ni presentaron su oferta en el mencionado procedimiento de selección, a fin de evaluar las causas y las medidas correctivas a adoptar antes de realizar la siguiente convocatoria, según detalle siguiente:
  - ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. italo.curccio@acrproyectos.pe.
  - UMZ CONSULTORES Y TECNOLOGIA S.A.C. UMZ CT S.A.C. ulisesmc@umz.com.pe

No obstante, hasta la emisión del presente Informe, los citados proveedores no remitieron respuesta sobre los motivos por los cuales no se registraron como participantes ni presentaron su oferta, ni tampoco se han pronunciado respecto a algún tipo de observación y/o comentario sobre el requerimiento del citado procedimiento de selección.





- Del mismo modo, mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó a los proveedores que se registraron como participantes en el citado procedimiento de selección que remitan los motivos por los cuales no presentaron su oferta, a fin de evaluar las causas y las medidas correctivas a adoptar antes de realizar la siguiente convocatoria, según detalle siguiente:
  - **B & V INNOVA S.A.C** antonio.huarac@bvinnova.com.
  - MAFORT SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA administracion@mafortservice.com.
  - SERVIMEC INGS. S.A.C juan.azabache@servimec.com.pe.
  - KOLFF PERU S.A.C. info@kolff.pe.
  - KONFIDI TECHNOLOGIES S.A. rrodriguez@konfidi.pe.
  - ROGALE S.A.C. rdelapena@rogale.com.pe.
  - PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC PROECOLO SAC proecolosac@gmail.com.
  - NET7 PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA NET7 PERU S.A.C. frank.soriano@net7.com.pe.
  - INVERCON PROYECTOS S.A.C. castillo777@gmail.com.
  - TEALTO COMUNICACIONES SAC ventas@tecomsac.com.
  - ECROPERU S.A.C. ventas@ecroperusac.com.
  - JRM SOLUTIONS PERU E.I.R.L. jesusmc@jrmsolutionsperu.com.
  - CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CREAINTER S.A.C. comercial@creainter.com.pe.
  - COMUTEL PERU S.A.C. contacto@comutelperu.com.
  - DYNAMIC SOLUTIONS S.A.C. ventas@dynamicsolutionsperu.com.
  - INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C inmobiliariapinarreta@gmail.com.





- GRUPO MORADO S.A.C grupomoradoserviciosgenerales@gmail.com.
- GRUPO CONSTRUCTEC AYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA gandrade1709@gmail.com.

No obstante, hasta la emisión del presente Informe, los referidos proveedores no remitieron respuesta sobre los motivos por los cuales no presentaron su oferta, ni tampoco se han pronunciado respecto a algún tipo de observación y/o comentario sobre el requerimiento del citado procedimiento de selección.

- 3.4. De igual forma, mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó al único postor que presentó su oferta que explique los motivos por el cual no presentó correctamente su oferta en el procedimiento de selección, a fin de que se adopten las medidas correctivas antes de convocar nuevamente:
  - INTEGRITY PERU S.A.C. ventas@integrity.pe, flordemaria.espinoza@integrity.pe.
- En atención a lo requerido, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2023, el proveedor INTEGRITY PERU S.A.C. explicó los motivos que originó la descalificación de su oferta, manifestando lo siguiente:
  - "(..) gracias por su comunicación, dando respuesta en el plazo indicado, le comento que la razón de la no presentación de documentos conforme a lo requerido por su Proceso, se debió a un error involuntario de tipeo en una de las Constancias de trabajo de un Personal Clave, declarando un tiempo de experiencia errado y que no correspondía al mínimo exigido, por lo que este documento fue observado. (...)" (lo subrayado es nuestro)
- En virtud de ello, se justifica que la declaración de desierto del mencionado procedimiento de selección se motivó debido a que no existió oferta válida, va que el único postor que presentó su oferta, no la elaboró de manera conforme a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección, debido a un error involuntario en su formulación, tal como lo ha manifestado en el correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2023, siendo este un factor externo y ajeno al requerimiento; adicional a ello, se verifica que ningún proveedor ha comunicado algún tipo de observación y/o comentario respecto al mencionado procedimiento de selección; por ello, se colige que el motivo que originó la declaratoria de desierto no advierte la modificación en ningún extremo de las Especificaciones Técnicas, ya que dicho aspecto es la única causa que frustró la culminación del procedimiento de selección original.
- 3.7. En este orden de ideas, el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento dispone que:
  - "42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."
- En ese aspecto, cumpliendo con lo establecido en dicho marco legal, para que se efectúe la siguiente convocatoria del presente procedimiento de selección, no se advierte la modificación en ningún extremo de las Especificaciones Técnicas, por lo que no se requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación.
- 3.9. Por otro lado, el numeral 3.1 de la OPINIÓN Nº 052-2019/DTN de la Dirección





Técnico Normativa, establece lo siguiente:

"Para realizar la segunda convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento."

3.10. De acuerdo a ello, considerando que el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, con posterioridad a la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, se advierta la existencia de una "nueva necesidad" que indique una modificación en algún extremo de las Especificaciones Técnicas que no incluya las razones que motivaron la declaratoria de desierto desarrollada en el presente informe, la cual deberá ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento.

# 4. CONCLUSIONES

A mérito de los argumentos desarrollados en el presente informe, se concluye lo siguiente:

- 4.1. La causa que no permitió la conclusión del mencionado procedimiento de selección, se debió a que no existió oferta válida, ya que el único postor que presentó su oferta no la elaboró correctamente conforme a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.
- 4.2. No se advierte la modificación en ningún extremo de las Especificaciones Técnicas y por consiguiente, no se requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación.
- 4.3. En el supuesto de que se advierta la existencia de una "nueva necesidad" que indique una modificación en algún extremo de las Especificaciones Técnicas que no incluya las razones que motivaron la declaratoria de desierto desarrollada en el presente informe, esta deberá ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso corresponde que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento.

## 5. RECOMENDACIÓN

Se remite el presente Informe a vuestro Despacho a fin de que tome conocimiento de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, y de esta manera, la Oficina de Abastecimiento y Servicios consulte a la Oficina General de Tecnologías de la Información la persistencia de la necesidad del citado procedimiento de selección.

Es todo lo que informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.









Rocío Isabel Guevara Rimarachín
Presidente titular

Antony Franck Fernandez Fernandez
Primer Miembro titular

Miguel Angel Flores Córdova Segundo Miembro titular